

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por CARLOS EMILIO QUINTERO CARDONA contra COLPENSIONES, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala segunda de Decisión laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la sentencia de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$828.116 a cargo de la parte demandante.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por	
ESTADOS Nro. <u>101</u>	Fijados en la Secretaría del
Despacho el día <u>3</u> de <del>marzo</del> <sup>nov</sup>	de 2020 a las 8 a.m.
La Secretaria <u>Marcela Meja Meja</u>	mm
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA	

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO 2017-0224

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho 1 instancia	\$828.116
Agencias en derecho 2 instancia	\$ -0-
Gastos judiciales	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$828.116

SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS \$828.116 a cargo de parte actora y a favor de la demandada.

Medellín, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

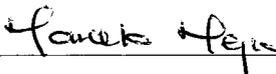
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 101 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 3 de <sup>nov.</sup> ~~marzo~~ de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria  mm